



APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500 y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 244 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.

ARICA, 28 JUN. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000868

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1 inc. 4°, 8 inc.2°, 19 N° 14° y 15° en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Instituto Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior; y la personería del suscrito para actuar en calidad de Director Regional emana de Decreto TRA N°272/9/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, tomada razón con fecha 28 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana**, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Esto significa que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas,
2. Que el art. 70 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que, *"Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."*

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Norma General de Participación Ciudadana del SERVIU Región de Arica y Parinacota, y **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 244 de fecha 23 de febrero de 2015.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La norma general de participación ciudadana del SERVIU Región de Arica y Parinacota regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y la garantía y promoción del derecho a la participación en ésta.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación: La presente norma es aplicable al SERVIU Región de Arica y Parinacota.

Artículo 3°.- La Participación Ciudadana en el SERVIU Región de Arica y Parinacota se basa en los siguientes fundamentos:

- I. La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de la administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- II. Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- III. Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- IV. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respecto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

Artículo 4°.- Cómputo de Plazos. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

TÍTULO II

PÁRRAFO 1°

DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5°.- Modalidades de Participación Ciudadana. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas y tienen por finalidad fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al más eficiente funcionamiento del SERVIU Región de Arica y Parinacota en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y acciones.

Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) Acceso a Información Relevante.
- b) Cuentas Públicas Participativas.
- c) Consultas Ciudadanas.
- d) Consejo de la Sociedad Civil.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

PÁRRAFO 2°

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 6°.- Acceso a la Información Relevante.

El SERVIU Región de Arica y Parinacota pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la ley, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y accesible.

Los canales de difusión serán todos aquellos que el SERVIU Región de Arica y Parinacota haya dispuesto, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) *Sitio web del SERVIU Región de Arica y Parinacota*
- b) *Medios Presenciales de Relación Directa.*
- c) *Medios Audiovisuales y Físicos como Boletines o periódicos electrónicos, cartillas o folletos impresos.*
- d) *Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias*
- e) *Carta de Compromisos*
- f) *Teléfono de Información Ciudadana*

Y en general, cualquier otro canal que el Servicio estime pertinente.

PARRAFO 3º

DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 7º.- Cuenta Pública Participativa.

Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública, los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la administración pública.

El SERVIU Región de Arica y Parinacota realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad social. Este proceso se efectuará de forma desconcentrada a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanización y deberá realizarse antes de la Cuenta Pública Presidencial del 1º de junio de cada año.

Artículo 8º.- El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración de un documento base denominado "Informe de Cuenta Pública", el cual será confeccionado a partir del Balance de Gestión Integral (BGI). El Informe contendrá de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos y el desempeño de la gestión del SERVIU Región de Arica y Parinacota y de la SEREMI MINVU. Dentro de los contenidos formales mínimos definidos anteriormente deberá precisarse el estado de avance en el período rendido y el modo en que se planifica implementar en el inmediatamente posterior.

Artículo 9º.- El documento base de rendición de cuentas será en primera instancia difundido al Consejo de la Sociedad Civil.

Artículo 10°.- Ejecución Presencial. La Cuenta Pública Participativa se realizará de forma presencial, para lo cual las autoridades convocarán con anticipación a la fecha que se fije para la realización de la rendición de cuentas, a actores de la sociedad civil que estén vinculados al ámbito del Ministerio, proporcionándoles las materias a tratar en la jornada.

En la actividad, se expondrán de manera clara y precisa los contenidos referidos en el artículo 8°. Luego, se realizará una instancia de discusión en formato Diálogo Participativo, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los ciudadanos.

Artículo 11°.-Ejecución Virtual. Los ciudadanos podrán participar a través de la web ministerial, donde el “Informe de Cuenta Pública” deberá estar publicado 20 días hábiles antes del inicio de la Ejecución Presencial. En ese espacio se podrán emitir opiniones y comentarios sobre el Informe en cuestión.

Artículo 12°.- Cierre y respuesta. Luego de sistematizar todas las observaciones, opiniones y comentarios recogidos en las Ejecuciones Presenciales y Virtuales, se publicará una respuesta sistematizada respecto de los planteamientos más importantes que se hayan detectado en el proceso de Cuenta Pública. Esta respuesta deberá estar a disposición de la ciudadanía en un plazo no superior a 60 días hábiles.

Artículo 13°.- Difusión y Registro. Todo el proceso de Cuenta Pública Participativa deberá ser ampliamente difundido a través de los medios que el SERVIU Región de Arica y Parinacota estime conveniente. Asimismo, deberá procurarse la existencia de un Registro que cuente con toda la información pertinente a los procesos llevados a cabo a lo largo de la historia del Servicio.

PÁRRAFO 4°

DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 14°.- Consultas Ciudadanas y sus materias. Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, el SERVIU Región de Arica y Parinacota pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Artículo 15°.- Consultas Ciudadanas a petición de parte. El SERVIU Región de Arica y Parinacota deberá realizar durante el mes de diciembre de cada año un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. La autoridad determinará cuales temáticas se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

Artículo 16°.- Consultas Ciudadanas de oficio. Las materias a consultar de oficio por parte del SERVIU Región de Arica y Parinacota serán definidas mediante un documento que se publicará en el sitio web institucional durante el primer trimestre de cada año. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

Artículo 17°.- Implementación. Para la implementación de las consultas ciudadanas el SERVIU Región de Arica y Parinacota ha definido los siguientes momentos de trabajo:

- Presentación de las Minuta de Posición.
- Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 18°.- Modalidades. Las consultas de ciudadanas deberán ser realizadas por alguno de los siguientes mecanismos:

- Diálogos Participativos.
- Consultas Ciudadanas Virtuales

Artículo 19°.- Diálogos Participativos. Son procesos de diálogo entre la autoridad gubernamental y representantes de la sociedad civil respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos gubernamentales. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de éstas.

Artículo 20°.- El Diálogo Participativo se inicia con la publicación de la Minuta de Posición. Éste es el documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública y debe incluir al menos los siguientes elementos:

- Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública (o necesidad de ella en el caso de obedecer a un proceso de diseño).
- Resultados esperados: Se deben explicitar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso.
- Matriz Técnica: Corresponde a aquellos datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, lugar y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.

Artículo 21°.-Realización del Encuentro de Diálogo Participativo. El Encuentro de Diálogo Participativo se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará al menos las siguientes etapas:

- **Acreditación y Presentación:** se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración de la actividad.
- **Desarrollo Temático:** la autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo en talleres.
- **Plenario de cierre.**

Artículo 22°.Redacción del Informe del Diálogo Participativo. El SERVIU Región de Arica y Parinacota procederá a la construcción de un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del Encuentro y los compromisos asumidos por el Servicio.

Artículo 23°.-Publicación. El SERVIU Región de Arica y Parinacota tendrá 45 días desde la realización del encuentro de diálogo participativo para publicar el informe de la totalidad del proceso.

Artículo 24°.- Consultas Ciudadanas Virtuales: corresponde a la utilización de plataformas digitales a través de Internet, como canal de realización de la consulta.

Artículo 25°.- Ejecución de las Consultas Ciudadanas Virtuales Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y el la autoridad pública que permiten recoger opiniones, observaciones y propuestas sobre un temas específicos de política pública.

El proceso será similar al existente para los Diálogos Participativos, iniciándose con la publicación de una Minuta de Posición para posteriormente realizarse por algún medio virtual, finalizando con la publicación de los resultados y compromisos asumidos por el SERVIU Región de Arica y Parinacota. Para los efectos de los plazos de realización de esta modalidad, éstos serán los mismos exigidos para los Diálogos Participativos.

PÁRRAFO 5°

DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 26°.-Consejo de la Sociedad Civil. El SERVIU Región de Arica y Parinacota contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Consejo tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 27°.- Autonomía. El Consejo será autónomo respecto del SERVIU Región de Arica y Parinacota, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, fomentando

el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. El SERVIU Región de Arica y Parinacota garantizará las condiciones administrativas y materiales para asegurar el funcionamiento regular del Consejo.

Artículo 28°.- Integración y funcionamiento. El SERVIU Región de Arica y Parinacota podrá constituir el Consejo en conjunto con la SEREMI MINVU, a través de la dictación de una Resolución Conjunta. El Consejo estará integrado por al menos 10 consejeros que participarán con plenos derechos. Asimismo, participarán de él un Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, ambos designados por el SERVIU Región de Arica y Parinacota.

Artículo 29°.- Régimen Interno. El Consejo de Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un Reglamento, que deberá ser dictado mediante una Resolución Exenta por el SERVIU Región de Arica y Parinacota. Este Reglamento establecerá:

- Forma de elección de los Consejeros.
- Composición del Consejo.
- Funcionamiento del Consejo.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución en conformidad al artículo 7°, letra j) de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


DIRECTOR
SERVIU
FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


PRM/MIN/JOP

Distribución:

- Secretaría de Dirección
- Departamento Jurídico
- OIRS
- Oficina de Partes y Archivo